

ORD.: N° 1891/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002475

MAT.: Responde solicitud de Acceso a la Información,

RECOLETA, 26 de junio de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: SERGIO RAMÍREZ MARTÍNEZ - Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 29 de mayo de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

Solicito información respecto de sumarios administrativos al interior de la corporación de deportes de la municipalidad de Recoleta y que involucren a funcionarios de planta, a contrata, sujeto al código del trabajo o personas naturales contratadas.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Asesoría Jurídica Municipal en memorándum N°350 de fecha 01 de junio de 2018 (el cuál se adjunta) revisados los registros de sumarios administrativos asociados a funcionarios de la Corporación de Deportes, informo que solo existe un Sumario Administrativo que se encuentra en curso, el cuál fue dispuesto por Decreto Exento N°3282 de fecha 23 de noviembre de 2017.

El Decreto mencionado en párrafo anterior, por medio del cual se Dispone Sumario Administrativo, no se adjunta, por tratarse de un documento que forma parte del expediente del sumario que aún se encuentra en proceso de investigación y por tanto sujeto a la reserva que dispone el artículo 135 inciso 2° de la ley 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales que dice: "El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa", aplicándose la causal de reserva contemplada en el artículo 21 de la Ley de Transparencia. Se aplica jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, Rol A47-09 y de la Contraloría General de la República en su Dictamen 11341-2010, entre otros.

De no estar conforme con la respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



LMU/hca/ltg